



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A IMPULSAR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO QUE LA MISMA TIENE EN EL EMPLEO

En Sevilla, a 04 MAY de 2023

REUNIDOS

De una parte, María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

De la otra, Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con domicilio social en Avda. Isaac Newton, 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de dicha entidad, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada, en adelante UGR, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II.- El 7 de junio de 2022 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia Energética de Andalucía 2030 (en adelante, Estrategia), en cuya elaboración ha intervenido la Agencia Andaluza de la Energía, en adelante AAE, en calidad de Oficina Técnica. Dicha Estrategia tiene como principal finalidad impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo,



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Junta de Andalucía

contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima.

En la Estrategia se establecen los objetivos energéticos para el año 2030, se identifican las líneas estratégicas y la materialización en acciones concretas de las mismas. Entre los objetivos se encuentra el objetivo 6, fortalecer el tejido empresarial e industrial energético andaluz, que establece como meta incrementar en un 15% el empleo directo asociado a la transición energética.

III.- La AAE, creada por la Ley 4/2003 de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y está adscrita a la Consejería de Política Industrial y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Dicha Agencia se constituye con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de energía. Con dicha finalidad, el Decreto 21/2005 de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, atribuye a la AAE, entre otros, los objetivos de fomentar la utilización de energías renovables e impulsar un tejido empresarial especializado y competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras, apoyando proyectos de interés para la transformación del sistema energético andaluz. Y, entre sus funciones, la colaboración con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético y la promoción y contribución a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético.

IV.- El Instituto de Desarrollo Regional, en adelante IDR, de la UGR está desarrollando el proyecto "Transición energética y sistema productivo en Andalucía", de 24 meses de duración, que tiene los siguientes objetivos:

- OBJETIVO 1. Analizar comparativamente la evolución del consumo energético directo y su composición por fuentes en los sistemas productivos español y andaluz.
- OBJETIVO 2. Estimar la evolución del consumo energético total (directo e indirecto) del sistema productivo andaluz, diferenciando entre el origen renovable y no renovable.
- OBJETIVO 3. Estimar el impacto en términos de generación de empleo de la transición energética en el sistema productivo.
- OBJETIVO 4. Identificar los factores determinantes de la implicación en la transición energética de las diferentes actividades productivas en Andalucía.
- OBJETIVO 5. Elaborar una taxonomía de actividades energéticas en función del grado de desarrollo de sus procesos de transición energética.

V.- Para la consecución de los objetivos previstos en la Estrategia resulta importante la colaboración entre la AAE y el IDR de la UGR. En concreto, para la identificación de las actividades asociadas a la transición energética y el impacto en términos de generación de empleo que la misma tiene en el sistema productivo andaluz.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la UGR y la AAE para identificar los procesos y actividades que contribuirán a impulsar la transición energética de la región, evaluando el impacto en términos de generación de empleo que la misma tiene en el sistema productivo andaluz.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, la AAE se compromete a:

1.- facilitar al IDR de la UGR datos de consumo a escala sectorial con el máximo desglose disponible de ramas de actividad productiva y fuentes primarias de la energía consumida, así como los datos de producción de electricidad.

2.- proporcionar asesoramiento técnico en lo relativo a balances e infraestructuras energéticas y caracterización del sistema energético.

Por otra parte, la UGR asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

1.- compartir con la AAE los resultados obtenidos en el marco del proyecto "Transición energética y sistema productivo en Andalucía"

2.- proporcionar la información disponible que contribuya a evaluar y facilitar el cumplimiento del objetivo 6 de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, antes mencionado.

3.- no publicar o difundir la información que la AAE haya facilitado correspondiente a empresas particulares. La difusión y publicación de los resultados de los análisis y estudios realizados deberá hacerse de forma agregada.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por la Rectora de la UGR y otros dos nombrados por la AAE con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Junta de Andalucía

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Por parte de UGR formarán parte de esta Comisión:

- Mercedes Rodríguez Molina, directora del IDR-UGR
- Jose A. Camacho Ballesta, responsable del G.I. SEJ-062

Por parte de la AAE formarán parte de esta Comisión:

- Javier Ariza Venegas, jefe de Departamento de Planificación e Infraestructuras Energéticas
- Cristina Ramírez Rasero, jefa de Área de Planificación y Desarrollo Energético

CUARTA.- Duración

La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

QUINTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Además de las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el convenio también se resolverá por la denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes.

SEXTA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

SÉPTIMA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), y en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOE núm. 172 de 16.07.2014), la UGR y la AAE, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

OCTAVA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, no siéndole de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

El Director Gerente,

Francisco Javier Ramírez García

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora,

María Pilar Aranda Ramírez



ANEXOS (en su caso)